

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA IV.

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO.

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS.

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-982/2024.

PARTE ACTORA: EMILIO OYARZABAL RODRÍGUEZ.

PARTE DEMANDADA: GABRIELA GAMBOA MONROY.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE CITACIÓN A AUDIENCIA PRESENCIAL.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS.
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Citación a Audiencia Presencial emitido por esta CNHJ, de fecha 26 de mayo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del día 26 de mayo de 2025.



**LIC. MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS.
SECRETARIA DE PONENCIA IV.
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.**

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA IV.

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO.

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS.

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-982/2024.

PARTE ACTORA: EMILIO OYARZABAL RODRÍGUEZ.

PARTE DEMANDADA: GABRIELA GAMBOA MONROY.

ASUNTO: ACUERDO DE CITACIÓN A AUDIENCIA PRESENCIAL.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado derivado del recurso de queja presentado por el **C. Emilio Oyarzabal Rodríguez**, en contra de la **C. Gabriela Gamboa Monroy**.

De dicho procedimiento se desprende lo siguiente

- 1) Que esta Comisión Nacional, en fecha **14 de mayo de 2025**, emitió y notificó a las partes el Acuerdo de **Admisión** del recurso de queja, el cual fue recaído en el expediente **CNHJ-MEX-982/2024**.
- 2) En fecha 21 de mayo de 2025, la parte demandada rindió contestación al procedimiento instaurado en su contra.
- 3) Que esta Comisión Nacional, en fecha 26 de mayo de 2025, emitió y notificó a las partes el Acuerdo de **Vista** correspondiente.

CONSIDERADOS

PRIMERO. Se tienen por ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas.

Por la parte actora:

¹ En adelante Comisión Nacional o CNHJ.

1. **CONFESIONAL.** De forma personal y no por conducto de apoderado legal, a cargo de la denunciada, **C. Gabriela Gamboa Monroy**, al tenor del pliego de posiciones que en sobre cerrado se exhibirá oportunamente, mismo que deberá ser citado de manera personal en el domicilio señalado para tales efectos, para que comparezca al local de esta Comisión Nacional, o en su caso, de manera remota, haciendo uso de plataformas digitales, el día y hora que para ese efecto se señalen.
2. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se acredita la personalidad del ofertante.
3. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el Padrón de Militantes de morena localizado en la plataforma digital de verificación de padrones de Partidos Políticos, del sitio oficial de internet del Instituto Nacional Electoral, mismo que puede ser consultado en el enlace electrónico: <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/padron-afiliados/> , mediante la cual se acredita la calidad de militante de la parte acusada.
4. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, ALCALDÍAS, PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS PROCESOS LOCALES CONCURRENTES 2023-2024, misma que puede ser consultada en el enlace electrónico: <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/CNVNAL2324.pdf>
5. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, misma que puede ser consultada en el enlace electrónico: <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/PE2324CDF.pdf>
6. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la Lista de las “*Fórmulas preseleccionadas para las listas de representación proporcional para el Congreso de la Unión*”, emitidas por la Comisión Nacional de Elecciones de morena, de la que se desprende la designación de la **C. Gabriela Gamboa Monroy** en su carácter de Candidata Suplente a la Diputación Federal por la Quinta Circunscripción por el principio de representación proporcional en el lugar veinticinco. Misma que puede ser consultada en el enlace electrónico: https://morena.org/wp-content/uploads/2024/02/vfB_Comunica_dips_pluri.pdf

7. LAS TÉCNICAS. Consistentes en los siguientes enlaces electrónicos:

<https://www.facebook.com/JoseAlam80/videos/1139222283988565>

8. TÉCNICAS. Consistente en las fotografías que se encuentran agregadas en el cuerpo del escrito de queja.

9. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en acta de certificación que esta Comisión Nacional expida sobre la existencia de las pruebas técnicas enumeradas en las probanzas señaladas del numeral 6, 7 y 8.

10. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en los medios de prueba por los que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, tenga por acreditados los razonamientos de derecho aquí desarrollados, por ser consecuencia lógica, de los motivos y fundamentos expuestos, lo anterior en términos del artículo 14, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

11. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las actuaciones y documentos que conforman el expediente en que se actúa y en todo lo que beneficie a los intereses de su ofertante.

Por la parte demandada:

1. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la credencial para votar expedida a favor de la ofertante, por el Instituto Nacional Electoral.
2. **LA CONFESIONAL.** De forma personal y no por conducto de apoderado legal, a cargo de la actora, **C. Emilio Oyarzabal Rodríguez**, al tenor del pliego de posiciones presentado por su ofertante.
3. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se acredita la personalidad del ofertante.
4. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acuse de recibo del escrito presentado por la demandada el 20 de mayo de 2025 ante el Comité Distrital 28, con sede en el municipio de Zumpango.
5. **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en todo lo que favorezca a su ofertante.

6. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones y documentos que conforman el expediente en que se actúa y en todo lo que beneficie a los intereses de su ofertante.

Una vez precisado lo anterior, se admiten las pruebas ofrecidas por las partes de conformidad con lo previsto en los artículos 52 al 58 del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena².

SEGUNDO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto de morena³ para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente efectuar la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50° y 54° del Estatuto.

Lo anterior de **manera presencial**, con el objetivo de no retrasar la resolución de los asuntos a su cargo y de garantizar y velar por los derechos partidistas y político-electorales de los militantes de morena.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33. del Reglamento de la CNHJ, y 54° del Estatuto de morena; que a la letra señalan lo siguiente:

“Artículo 33. Una vez concluido el plazo para la presentación de la contestación de la queja y de no haber sido posible la conciliación entre las partes, la CNHJ mediante el Acuerdo correspondiente citará a las partes a las Audiencias estatutarias (...). Dichas Audiencias se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el TÍTULO DUODÉCIMO del presente Reglamento.”

“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si está procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser está posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas. (...).”

Por lo que, tendrá verificativo las audiencias estatutarias; es decir de Conciliación, Desahogo de Pruebas y Alegatos, en el domicilio ubicado en **Liverpool #3 Colonia Juárez, Alcaldía. Cuauhtémoc, CP. 06600, CDMX.**

² En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

³ En adelante Estatuto.

Por lo que hace a las pruebas confesionales ofrecidas por los pates, **se apercibe** a las mismas de que, dichas probanzas deberán ser desahogadas de forma personal, por lo que en caso de no presentarse se les tendrá como confesos de las posiciones que previamente sean calificadas como legales.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54° y 56° del Estatuto de morena y 88 al 99 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

ACUERDAN

PRIMERO. En virtud de que, como consta en el expediente: las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida, **procédase a la realización de las audiencias** contempladas en el proceso estatutario (artículo 54).

SEGUNDO. En apego al considerando segundo y conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto esta Comisión señala:

- a) Se llevarán a cabo la **Audiencia de Conciliación, Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos el 11 de junio del 2025, a las 11:00 horas**, para lo que se otorgará a las partes un plazo de tolerancia de 15 minutos improrrogables.

Para mejor promover, y con el objetivo de agilizar la audiencia, así como garantizar el acceso a la misma, esta comisión exhorta a las partes a que **con anticipación y vía correo electrónico**, señalen a esta CNHJ si es que contarán con representante legal, así como la identificación de ambos.

TERCERO. Agréguese a los autos el presente Acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.

CUARTO. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas de las partes, de conformidad con lo precisado en los considerandos del presente proveído, mismas que serán desahogadas en los términos establecidos en este acuerdo

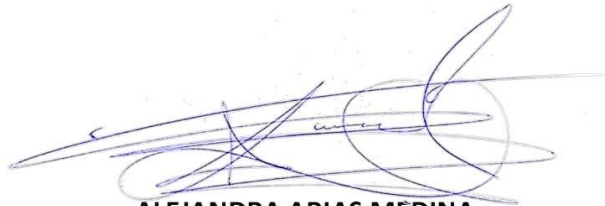
QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente Acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



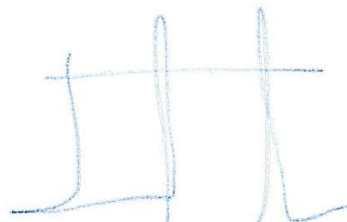
IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA